

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 05 SEP 2018

VISTO la Resolución de Presidencia N° 1096/2018 del día 05 de Septiembre del corriente año y la Nota N° 95/2018 Letra: U.C.R. – Cambiemos, presentada oportunamente por el suscripto; **Y**

CONSIDERANDO

Que mediante dicho acto administrativo se reconoce y autoriza la extensión de un pasaje aéreo por los tramos RGA-BUE-RGA (ida: 31/08/18 vuelo 2845 – regreso: 31/08/18 vuelo 2844) y la liquidación de UN (1) día de viático a favor del suscripto, de acuerdo a la Nota N° 86/2018 – Letra: U.C.R. – Cambiemos.

Que conforme a la nota referida en el visto, el suscripto solicita la modificación de los tramos y los viáticos determinados en el párrafo anterior.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEPRESIDENTE 2ª A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Resolución de Presidencia N° 1096/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la extensión de UN (1) pasaje aéreo por los tramos RGA-BUE-RGA (ida: 06/09/18 vuelo 2845– regreso: 08/09/18 vuelo 2844), a nombre del suscripto, Presidente del Bloque U.C.R.- Cambiemos”; por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 2º de la Resolución de Presidencia N° 1096/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 2º.- LIQUIDAR DOS (2) días de viáticos a favor de quien suscribe.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 1099 / 18

Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO